



PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO:

La Ordenanza N° 8.743/21, y la Minuta de Comunicación N°11.609/22- Pedido de Informe; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza N° 8.743 adhiere al Programa “Camino de la Ruralidad” creado por el Decreto Provincial 1300/20, el cual tiene previsto la ejecución de la Obra de Estabilizado Granular en los siguientes caminos públicos distritales: ex RN N° 11 – Camino a Barros Pasos- desde Ruta Provincial. 40-S hasta la escuela N° 917 “Fray Luis Beltrán”, y la traza secundaria desde esta última hasta la escuela N° 454 “Domingo Faustino Sarmiento”.

Que, en su Artículo 3° vela “ESTABLÉZCASE que la obra se ejecutará por Administración Municipal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial”.

Que, en su Artículo 5° la misma dispone “CONFÓRMESE un Órgano Vecinal Municipal (a modo de asociación, consorcio o comisión vecinal) para la construcción, mantenimiento y/o conservación de Caminos Rurales, integrada por productores rurales, (frentistas y no frentistas), y/o actores productivos, educativos y demás representantes de entidades públicas o privadas de la zona donde se desarrollan las Obras, mediante el procedimiento que oportunamente se establezca, a los efectos de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta Administración y/o entregados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en el marco del "Programa Camino de la Ruralidad", para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las obras y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuicio de los eventuales tributos que puedan determinarse al efecto.

Que, cabe señalar que es un deber del Departamento Ejecutivo Municipal suministrar por escrito al Concejo Deliberante, personalmente o por medio de sus secretarios los informes que le fueran solicitados.



Juntos por el
CAMBIO

Que, por todo lo expuesto y el tiempo transcurrido sin obtener respuesta del DEM resulta necesario reiterar la Minuta de Comunicación N°11.609/22 – Pedido de Informe.

Por ello:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA CON FUERZA
MINUTA DE RECOMENDACIÓN O SUGERENCIA**

REITERESE en todos sus términos la Minuta de Comunicación N°11.609/22, la cual establece:

“El Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas informe:

- *Especificaciones técnicas de la obra dispuesta por Ordenanza N°8.743/21.*
- *Presupuesto asignado para la ejecución de la misma, asimismo fecha de inicio.*
- *Integrantes del “Órgano Vecinal para la construcción, mantenimiento y conservación de caminos rurales” dispuesto por el artículo 5to de la Ordenanza N° 8.743/21.*
- *Cualquier otra información de acuerdo a lo abordado que sea de interés para el cuerpo.”*